



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 SET. 2013

VISTO: la Ordenanza N° 001-2012, del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, por la que se aprueba la creación de la carrera de Pregrado "TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTION DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" en el ámbito de esta Facultad, Expte. N° 1762/12, y.

CONSIDERANDO:

Que la creación de ésta carrera de pregrado hace a la dinámica propia de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas cuyo espíritu es satisfacer las demandas de la sociedad en concordancia con los avances que la ciencia y la tecnología imponen en virtud de que el medio requiere de personal especializado comprometido con el desarrollo y progreso de nuestra Provincia.

Que en el diseño curricular de esta carrera han participado docentes investigadores idóneos en la temática teniendo en cuenta los estándares establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que el Art. 28° inciso a) de la Ley N° 24521 de Educación Superior, establece como funciones básicas de las instituciones universitarias las de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que se cuenta con el Acuerdo del Consejo de Decanos de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas presenta fortalezas, entre las que se destaca un cuerpo docente de alta dedicación y compromiso con la temática.

Que la creación de esta nueva carrera no demanda erogación presupuestaria en concepto de recursos humanos habida cuenta que las asignaturas serán atendidas - dentro del tiempo de su dedicación - por docentes designados en las carreras que se dictan en esta Unidad Académica.

Que se hace necesario la generación de espacios curriculares que tiendan a la prevención de siniestros que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los trabajadores, dado el constante avance tecnológico que produce instancias y situaciones nuevas en ámbitos laborales en las que el trabajador se ve expuesto a una diversidad de agentes y factores de riesgo que actúan contra su salud mental y física.

Que los contenidos de la presente carrera han sido elaborados teniendo en cuenta la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Que según lo establece el Art. 15°, inc. A) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, es competencia del Consejo Superior "Aprobar los Diseños Curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios, de educación superior no universitaria y universitarios de pregrado, grado y posgrado de sus Facultades y Escuelas".

Que estas actuaciones deber ser tramitadas ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación para su reconocimiento oficial y validez nacional.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos-Financieros, emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 18SEPT13)
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la creación de la carrera de Pregrado "TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTION DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" con una duración de tres (3) años en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca y su diseño curricular, que forma parte de la presente como "ANEXO I".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar las modificaciones en el Diseño Curricular y adecuar el Plan de Estudios de la carrera, si fuese necesario, sin alterar los objetivos generales, los contenidos mínimos, ni la carga horaria mínima de este.

ARTICULO 3º.- La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera de Pregrado, aún cuando no haya incremento presupuestario.

ARTICULO 4º.- GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validéz nacional del título de "TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTION DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO".

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N°003/13

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. RAUL EDGARDO CARO
SEC. ACADEMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
VICERECTOR A C DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA